

ESTATUTOS
UNIÓN EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (UEPAL)

Denominación, Ámbito, Objeto y Fines

Art. 1. Constitución y denominación.

Con el nombre de “Unión Empresarial de la Provincia de Alicante” (UEPAL) en Castellano y “Unió Empresarial de la Província d'Alacant” (UEPAL) en Valenciano; en adelante Unión Empresarial, se constituye una organización empresarial, sin ánimo de lucro, de carácter confederativo e intersectorial, en representación y defensa de los derechos e intereses de la totalidad del empresariado de la provincia de Alicante.

La asociación se constituye en virtud del artículo 7 de la Constitución Española, al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, reguladora del derecho de Asociación Sindical y del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, así como al amparo de la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y de las disposiciones complementarias sobre asociaciones profesionales y empresariales que lo desarrollen.

Goza de plena personalidad jurídica y autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y es independiente de la Administración, de las organizaciones profesionales de trabajadores y de los partidos políticos, ajustándose en su funcionamiento a los principios democráticos.

Art. 2. Ámbito de actuación.

Unión Empresarial desarrollará sus actividades en el ámbito de la Provincia de Alicante, sin perjuicio de que esté presente o participe en órganos de representación y defensa de los intereses empresariales de ámbito estatal como forma de defender los intereses del empresariado, especialmente en aquellos foros donde deban estar representados.

No obstante, podrá extender sus actividades a otros ámbitos territoriales superiores, en virtud de los Acuerdos que suscriba con las entidades asociativas empresariales de otros ámbitos territoriales.

Art. 3. Domicilio.

Unión Empresarial tiene su domicilio en Alicante, en la Calle Isidoro de Sevilla 75 (esq. C/ Bolulla). Dicho domicilio podrá modificarse por acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 4. Duración.

Se constituye por tiempo indefinido.

Art. 5. Fines.

Con expreso reconocimiento de la autonomía e independencia de las empresas, entidades y organizaciones miembros en todos los asuntos propios y específicos de su funcionamiento, Unión Empresarial tiene como objetivos fundamentales:

- Fomentar y defender el sistema de iniciativa privada y economía libre de mercado.
- Contribuir al desarrollo de la transparencia en el desarrollo de la actividad económica.
- Contribuir a la consecución de un desarrollo económico sostenible, a la mejora del bienestar social, el respeto al medio ambiente y la prevención de los riesgos laborales.
- Fomentar la unión y coordinación entre organizaciones empresariales, empresas, pymes y autónomos, potenciando el asociacionismo, la cooperación y la solidaridad.
- Promover la incorporación y la participación activa de la mujer en los órganos de gobierno y en todos los órdenes socioeconómicos.
- Prestar especial atención a las necesidades de las pequeñas y medianas empresas en función de su especial importancia en la economía del territorio.
- Fomentar el espíritu empresarial entre la juventud y la participación de los jóvenes empresarios y emprendedores en los órganos de gobierno.
- Favorecer una formación permanente de calidad, con el objetivo de elevar el nivel de cualificación y atender las necesidades y demandas del sistema productivo.
- Representar los intereses empresariales generales y comunes ante la sociedad, la Administración y las organizaciones de trabajadores o ante cualquier otro tipo de instituciones públicas o privadas.
- Participar en la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los organismos de las administraciones públicas y privadas.

Miembros

Art. 6. Miembros de pleno derecho.

- a) Miembros fundadores: aquellos que han suscrito el acta fundacional.
- b) Las Organizaciones Empresariales de carácter sectorial cuyas empresas asociadas radiquen o tengan intereses en la Comunitat Valenciana.
- c) Las Organizaciones Empresariales Intersectoriales de ámbito territorial comprendido dentro de la Comunitat Valenciana.
- d) Las Asociaciones, gremios, cofradías, colegios profesionales y entidades que, desarrollando su actividad o parte de la misma en la Comunitat Valenciana, agrupen empresas en razón de una misma actividad o por cualquier otro motivo asociativo.

e) Las empresas que deseen tener una participación particular en el cumplimiento de los fines y que bien: sean ya asociados de una organización miembro, o sean singulares, o en número reducido, o no exista o no pueda existir asociación de sector de actividad o que por otras causas semejantes sea conveniente su participación de pleno derecho.

La admisión de nuevos miembros, se realizará por acuerdo mayoritario del Comité Ejecutivo, será informada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General.

En caso de desacuerdo sobre las causas de inadmisión o el número de vocales representantes en la Asamblea asignado, el solicitante podrá recurrir ante la Asamblea General.

Art. 7. Miembros asociados.

Podrán incorporarse en calidad de miembros asociados, con voz pero sin voto, en las condiciones establecidas estatutariamente,

a) Aquellas otras entidades que defiendan la función del empresariado en un sistema de economía de mercado, o colaboren en el estudio y difusión de las técnicas empresariales.

b) Las empresas, que quieran contribuir con cualquier forma de participación al cumplimiento de los fines previstos.

El alcance y condiciones de la colaboración, podrán ser regulados en el correspondiente acuerdo de admisión aprobado por la Junta Directiva a propuesta del Comité Ejecutivo.

Art. 8. Registro de miembros.

Unión Empresarial llevará un registro en el que conste:

a) Las organizaciones, miembro y los miembros asociados.

b) Los vocales y representantes de los miembros y miembros asociados.

Art. 9. Pérdida de la condición de miembro.

La condición de miembro se pierde:

-Por renuncia de la organización confederada.

-Por extinción de la organización o miembro asociado, o cese de la actividad representativa o empresarial que motivó su admisión.

-Por separación acordada en la Asamblea, y por mayoría absoluta de sus componentes, con motivo de actuaciones contrarias a los Estatutos o Reglamentos, incumplimiento de acuerdos estatutariamente adoptados o realización de conductas que deterioren gravemente la imagen o que sean contrarias a los principios u objetivos de la misma.

Art. 10. Derechos de los miembros de pleno derecho y de sus representantes:

-Designar y revocar los representantes que correspondan como vocales de la Asamblea y en los órganos de gobierno.

-Elegir y ser elegidos para puestos de representación y cargos directivos, cuando proceda.

-Informar y ser informados oportunamente de las actuaciones y de las cuestiones que afecten a las entidades que representan.

-Intervenir en la gestión económica y administrativa, con arreglo a las previsiones estatutarias.

-Ser informados del estado de las cuentas por los órganos de gobierno. Examinar la contabilidad y las cuentas.

-Asistir e intervenir con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General.

-Expresar libremente sus opiniones en asuntos de interés empresarial y organizativo y formular propuestas y peticiones a los órganos de gobierno.

-Instar a que se ejerciten las acciones y se interpongan los recursos oportunos para la defensa de los intereses cuya representación asume.

-Contribuir con su voto a la adopción de acuerdos y normas reglamentarias de competencia de la Asamblea o de otros órganos para los que hayan sido elegidos.

Art. 11. Derechos de los miembros asociados y de sus representantes:

-Participar en las deliberaciones de la Asamblea General.

-Participar en la forma que se determine en los órganos de gobierno y en las comisiones que se creen.

Todos los miembros podrán utilizar los servicios de que disponga Unión Empresarial, en la forma reglamentaria que se establezca o en los acuerdos de los órganos de gobierno.

Art. 12. Deberes de los miembros:

Son deberes de las organizaciones miembros de pleno derecho:

a) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de Unión Empresarial.

b) No entorpecer las actividades de Unión Empresarial y prestar la necesaria colaboración a la misma.

c) Facilitar información sobre las cuestiones que no tengan naturaleza reservada cuando sea requerida por los órganos de gobierno de Unión Empresarial.

d) Satisfacer las cuotas que acuerde la Asamblea General.

Son deberes de los representantes de las organizaciones, miembros de pleno derecho, vocales en la Asamblea General:

a) Participar en la elección de los distintos órganos de gobierno.

b) Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos.

c) Asistir a las reuniones a las que sean convocados.

d) Respetar la libre manifestación de pareceres y ajustar su actuación a las Leyes, los Estatutos y Reglamentos de Unión Empresarial.

Régimen económico

Art. 13. Recursos de Unión Empresarial

Estarán integrados por:

Las cuotas que en su caso puedan aprobarse por la Asamblea General.

Los intereses y productos obtenidos por la administración y venta de sus bienes, así como por la prestación de servicios.

Aportaciones, patrocinios, subvenciones que puedan otorgársele.

Cualesquiera otros obtenidos en el marco legal vigente.

Art. 14. Administración de fondos.

Los ejercicios económicos coincidirán con el año natural.

La persona que ostente la Presidencia, la Secretaría General y el cargo de Tesorero/a tendrán la firma autorizada para disponer de los fondos siendo necesaria la firma mancomunada del Tesorero/a junto con la de la persona que ostente la Presidencia o la Secretaría General.

Órganos de Gobierno, Representación y Administración

Asamblea General.

Junta Directiva.

Comité Ejecutivo.

Presidencia.

Vicepresidencias.

Tesorero/a.

Secretaría General.

Consejo Asesor.

La Asamblea General

Art. 15. Composición.

Es el órgano supremo de gobierno y decisión de Unión Empresarial y estará integrado por:

-Los representantes designados por los miembros de pleno derecho, que también tendrán la condición de vocales de la Asamblea. A estos efectos, los nuevos miembros indicarán en la solicitud de asociación el número de vocales con que quieren estar representados en la Asamblea. Dicho número no podrá ser superior a 15, o al 10% del número de vocales de la Asamblea inmediatamente anterior al inicio del proceso de admisión.

-Un representante por cada uno de los miembros asociados, con voz y sin voto.

Art. 16. Funciones.

-Elegir a la persona que ostentará la Presidencia de Unión Empresarial y los integrantes de la Junta Directiva.

-Resolver las cuestiones derivadas de la admisión y baja de los asociados.

-Aprobar el presupuesto y su liquidación, estableciendo en su caso, las cuotas anuales ordinarias y extraordinarias a satisfacer por los miembros.

-Aprobar los programas, planes de actuación y la memoria anual de actividades.

-Aprobar la modificación de estatutos.

-Adoptar los acuerdos sobre disolución y liquidación, y sobre la incorporación o asociación con otras organizaciones.

Art. 17. Convocatoria y funcionamiento.

Se reunirá al menos una vez al año con carácter ordinario, o siempre que la convoque la Presidencia. También deberá ser convocada cuando lo solicite la tercera parte de sus miembros.

Será convocada por la Presidencia con al menos 15 días de antelación, salvo en los casos de urgencia, indicando el orden del día de los asuntos a tratar.

Adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes salvo la modificación estatutaria y la liquidación que requerirá una mayoría de 3/5.

En caso de que el número de vocales de la Asamblea que representen a miembros que sean empresas supere el 30 % del total, se ponderará el voto para respetar dicho límite.

Cada vocal podrá delegar su voto en otro vocal de la Asamblea General.

Comité Ejecutivo.

Art. 18. Composición.

Es el órgano colegiado de permanente actuación en la gestión, administración y dirección del gobierno de Unión Empresarial.

Está formado, a propuesta de la Presidencia, por un mínimo de 9 y un máximo de 15 miembros, con voz y voto de los cuales 2/3 serán elegidos, removidos o cesados por la Junta Directiva de entre sus componentes a propuesta de la Presidencia de Unión Empresarial, y 1/3 serán designados por la Presidencia de entre los vocales representantes de la Asamblea General.

De entre los miembros, se designarán por la Junta Directiva de una a cinco Vicepresidencias y un Tesorero/a, siendo el resto de componentes Vocales.

Art. 19. Funciones.

Adoptar los acuerdos relativos a la gestión ordinaria de Unión Empresarial.

Asistir al Presidente en el ejercicio de sus funciones.

Elaborar los balances, presupuestos y memoria anual para conocimiento e informe de la Junta Directiva y aprobación definitiva por la Asamblea General.

Aprobar la constitución de Comisiones Especializadas y designar sus miembros a propuesta del Presidente.

Adoptar acuerdos relacionados con el ejercicio de acciones judiciales, administrativas o laborales.

Ratificar, en su caso, la propuesta del Presidente de designación o sustitución de las personas que representen a Unión Empresarial en los distintos foros, órganos o instituciones nacionales, regionales, provinciales o de cualquier otro ámbito territorial o funcional en los que participe.

Adoptar, en casos de necesidad, acuerdos que sean competencia de la Junta Directiva, sometiéndolos a ratificación en la siguiente reunión que se convoque.

Junta Directiva

Art. 20. Composición.

Es el órgano de gobierno de Unión Empresarial.

Está formada por un mínimo de 20 y un máximo de 40 vocales, cuya relación, indicando al miembro asociado al que pertenecen será propuesta por la Presidencia de Unión Empresarial y aprobada por la Asamblea General, en el marco del proceso electoral de elección de órganos de gobierno.

El miembro de pleno derecho al que pertenezca el vocal, podrá sustituirlo, de acuerdo a sus procedimientos estatutariamente previstos.

Adoptará sus acuerdos por mayoría de porcentaje de votos.

Podrán formar parte además, por designación de la Presidencia de Unión Empresarial, hasta 10 vocales de miembros asociados.

Art. 21. Funciones.

Proponer los planes y programas de actuación.

Proponer, en su caso, las cuotas que haya de satisfacer cada miembro para que sean aprobadas por la Asamblea General.

Conocer e informar, para su aprobación por la Asamblea General, los balances, presupuestos y memoria anual.

Admitir, acordar y decidir sobre las altas y bajas de miembros de Unión Empresarial.

Acordar, y en su caso ratificar, la adquisición y disposición de bienes de inmovilizado.

Asumir, entre las reuniones de la Asamblea General, las funciones que competan en caso de necesidad y dando cuenta a la misma en la primera reunión que se celebre.

Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo y las vicepresidencias y el cargo de Tesorero/a.

Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.

Presidencia, Vicepresidencias y Tesorero/a

Art. 22. Presidencia.

Representa legal e institucionalmente a Unión Empresarial.

Otorga poderes de representación procesal y apoderamientos.

Dirige las actividades y ejecuta los acuerdos del órgano de gobierno.

Propone a la Junta Directiva la designación de Vicepresidentes, Tesorero y Secretario General.

Propone al órgano de gobierno la designación y remoción de las personas que representen al Unión Empresarial en los distintos foros, órganos o instituciones nacionales, regionales, provinciales o de cualquier otro ámbito territorial o funcional en los que participe.

Propone al órgano de gobierno la constitución de comisiones de trabajo especializadas en materias relacionadas con las actividades y fines de Unión Empresarial y la designación de sus miembros.

Nombra al Consejo Asesor como órgano consultivo, entre personas de acreditado prestigio empresarial y social.

Convoca y preside las reuniones de la Asamblea y del resto de órganos de gobierno.

Art. 23. Vicepresidencias.

Las personas que ostenten una vicepresidencia, asistirán a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones y, por delegación de la misma, podrán adoptar las decisiones que procedan concernientes a los asuntos que les hayan sido encomendados, especialmente cuando tengan un ámbito territorial asignado.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona que ostente la presidencia de Unión Empresarial, será sustituida por una de las vicepresidencias que proponga el Comité Ejecutivo y Ratifique la Junta Directiva.

Art. 24. Tesorero/a.

Le corresponde:

La custodia de los fondos.

Implanta y supervisa la llevanza de la contabilidad.

Informar de la situación económica a los órganos de gobierno.

Certificar, en su caso, el estado de cumplimiento de las obligaciones económicas de los miembros.

Secretaría General

Art. 25. Secretaría General.

Son sus funciones:

Mantener el registro de miembros.

Levantar actas de las reuniones de los órganos de gobierno y librar certificaciones, con el visto bueno de la presidencia.

Velar porque se respete la legalidad vigente y que se observen las normas estatutarias.

Dirección ejecutiva de la actividad administrativa y servicios técnicos. Dicha actividad podrá ser asignada a personal retribuido por acuerdo de la Junta Directiva.

Consejo Asesor

Art. 26. Consejo Asesor.

Es un órgano consultivo al que se le pondrán someter, para su toma en consideración y a petición del Órgano de gobierno de la Presidencia, cuantos asuntos estén relacionados con los fines y actividades de Unión Empresarial.

Estará conformado por personas de reconocido prestigio empresarial o social, miembros o no de Unión Empresarial, designadas por quien ostente la Presidencia.

Funcionamiento

Art. 27. Desempeño de los cargos.

El desempeño de cualquier cargo será honorífico y no retribuido, a excepción del Secretario General que podrá serlo. No obstante, se les reintegrará el importe de los gastos que se originen en el desempeño de sus funciones.

Lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de la intervención de los miembros de los órganos referidos por su condición de especialistas técnicos o peritos en asuntos de interés del Consejo.

La duración de los cargos directivos será de 4 años prorrogables, salvo la presidencia que no podrá ejercer más de 8 años continuados.

Art. 28. Procedimiento electoral

Cada 4 años se convocará una Asamblea Electoral para la elección de la persona que ostente la Presidencia y los componentes de la Junta Directiva

Modificación de estatutos, fusión y disolución

Art. 29. Modificación de estatutos, fusión y disolución.

Serán competencia de la Asamblea General la modificación de estatutos, la fusión y la disolución.

Unión Empresarial podrá disolverse además por sentencia judicial firme, por imposibilidad de cumplir los fines previstos y cuando concurra cualquier otra causa legal.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea general establecerá el destino que haya de darse a los bienes y derechos que pudieran quedar después de atendidas las obligaciones pendientes, y que corresponderá a una entidad no lucrativa de carácter social. A tales efectos podrá designarse una Comisión Liquidadora.

Interpretación

Art. 30. Interpretación de los Estatutos.

La interpretación, tanto de los Estatutos como del Reglamento de Régimen Interior, corresponderá al Comité Ejecutivo, quién determinará el sentido e interpretación correcta de la norma o cláusula objeto de debate.

Disposición transitoria

El límite del porcentaje máximo de vocales previsto en el artículo 15 para la incorporación de nuevos miembros, no se aplicará hasta transcurrido un año desde la adquisición de personalidad jurídica por Unión Empresarial.

DILIGENCIA para hacer constar:

Que los presentes estatutos contienen la inclusión de la modificación estatutaria aprobada y ratificada en la reunión de Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de abril de 2019. Fdo.: Juan José Sellés Pérez